



FOLIO

**EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI – VALLE**

TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO

Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

OFICIO CYN 005/0169/2021

Señor Pagador:
POLICIA NACIONAL
CRA 59 No. 26-21 CAN
BOGOTA DC

EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: YEINER LEANDRO ROSAS CASTILLO C.C. 87.941.163
DEMANDADO: GUILLERMO ALEXANDER MARTINEZ GALLEG
C.C. 10.297.106
RADICACIÓN: 76001400301320140087300

Me permito comunicarle que mediante providencia No. 305 del 20 de Enero de 2021, el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, resolvió: "**PRIMERO: DECLARAR TERMINADO** el proceso Ejecutivo instaurado por contra por **DESISTIMIENTO TACITO** al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso. **SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto. *Elabórense los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada y/o interesado para su diligenciamiento por el medio más expedito y eficaz. Lo anterior, a costa del interesado si a ello hubiera lugar. En caso de reproducción o actualización del oficio LLEVESE a cabo dicho trámite por secretaria. Lo aquí dispuesto previa verificación de la no existencia de remanentes".*

En consecuencia déjese sin efectos la orden de embargo comunicada a ustedes mediante oficio **No. 05-3400** de fecha **28 DE NOVIEMBRE DE 2016** (fol 016), proferido por el Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

Sírvase proceder de conformidad.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Secretario

9692NN

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS
Para Envío de memoriales: cynofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Para Asignación de Cita: apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel Secretaria General: 8881045



CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3de05fbf4cecf541a6c5b4c581dd11f9c87bf48f5f1f383a25fec55c404c191b**

Documento generado en 12/03/2021 03:38:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>